

Se ha recibido en esta Dirección General de Reequilibrio Territorial el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el *Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid*, y la MAIN correspondiente, con el fin de su análisis y en su caso, formulación de observaciones al mismo.

Examinado el proyecto de Decreto en el **apartado 2 del artículo 81** establece:

“ ...

2. Las Entidades Locales madrileñas garantizarán la prestación de los servicios de archivo dentro de su ámbito territorial. Por ello, los archivos de las Entidades Locales madrileñas con más de 5.000 habitantes deberán estar a cargo de personal técnico archivero, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 57.1 e) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, y el resto de la normativa que resulte de aplicación. “

El proyecto impone la obligación a los municipios de más de 5.000 habitantes de tener un técnico archivero, que supone un coste, según los cálculos desarrollados en la MAIN, de 47.219, 10 euros/anuales.

Basándonos en la premisa de que el equilibrio territorial se fortalece al apoyar con diferentes medidas a los municipios con menos de 20.000 habitantes, imponer una obligación como la establecida en este artículo entendemos que supone una enorme carga presupuestaria (aunque se prevea alguna línea de subvención para ello) para este tipo de municipios (entre 5000 y 20.000 habitantes) que, en ocasiones, hasta comparten con otros municipios el Secretario del ayuntamiento, a través de acumulación, y con frecuencia, no disponen ni siquiera de un arquitecto o un técnico urbanista.

Y más aún cuando, el *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*, establece (art.3.2), que la función pública de secretaria comprende, entre otras,

l) La superior dirección de los archivos y registros de la Entidad Local.

Por lo tanto, es el propio Secretario el que tiene la competencia para la dirección del archivo.

Consideramos, por tanto, que la obligación de que los archivos de las Entidades Locales madrileñas deban estar a cargo de personal técnico archivero se debía establecer para municipios de más 10.000, o incluso de 20.000 habitantes, que disponen de mayores capacidades económicas y de gestión.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL
DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL